CÁMARA DE REPRESENTANTES

LEGISLATURA 2013 - 2014

Período de Sesiones del 20 de Julio de 2013 al 20 de Junio de 2014

**ORDEN DEL DÍA**

##### Artículo 78 y 79 Ley 5ª de 1992

**SESIÓN PLENARIA**

**Para la Sesión Ordinaria del día Miércoles 31 de julio de 2013**

**Hora 02:00 P.M.**

**I**

**LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

**II**

**CITACIONES**

**PROPOSICIÓN No 006 DE JULIO 20 DE 2013**

La ley 1448 de 2011, ley de víctimas, cumplió dos años de ser aprobada el pasado 10 de junio. El objetivo central de esta ley es establecer un conjunto de medidas que permitan brindar atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Aunque se ha avanzado mucho en términos de reparación, en la ciudad de Bogotá persisten enormes inconvenientes relacionados con la vivienda gratis, a la que tienen derecho las víctimas. En los últimos días hemos visto como el problema se ha incrementado, con lo cual las víctimas han optado por acciones de hecho para presionar soluciones. Las discrepancias sobre la ejecución de las políticas que garanticen este derecho persisten entre la Secretaria de Hábitat del Distrito y el Ministerio de Vivienda. Por lo anterior, solicitamos a la plenaria de la Cámara que se cite al Ministro de Vivienda Luis Felipe Henao y se invite al Alcalde Mayor de Bogotá Gustavo Petro, a la Secretaria de Hábitat del Distrito, María Mercedes Maldonado, a la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Paula Gaviria, al director de FONVIVIENDA, Alexander Vargas, para que el próximo 31 de julio, en sesión plenaria, transmitida por el canal institucional, expongan sus consideraciones al respecto y respondan el cuestionario que adjuntamos, en el marco de un debate de control político.

**GUILLERMO ABEL RIVERA FLOREZ**

Representante a la Cámara

**SIMON GAVIRIA MUÑOZ**

Representante a la Cámara

**PREGUNTAS PARA EL MINISTERIO:**

El Articulo 132 del Decreto Reglamentario 4800 establece que el Ministerio determinara mediante Resolución los mecanismos de acceso al subsidio de vivienda, en base a esta orden quisiéramos conocer si ya fue expedido este acto administrativo y el contenido del mismo.

Si en el mecanismo de acceso al subsidio se tuvo en cuenta:

1. Que el Ministerio cambio la modalidad de subsidio a vivienda gratis y según el parágrafo del Artículo 132 del Decreto reglamentario 4800 indica que la población víctima del desplazamiento forzado accederá a los subsidios familiares de vivienda en las condiciones establecidas en los Decretos 951 de 2001 y 1160 de 2010 y estos mencionan el procedimiento de postulación, lo cual está generando confusión y desinformación a la Población Víctima.

2. Que existen demoras en los tiempos para ubicar vivienda con los montos que se asignan desde el Estado lo que incide en que muchos de estos se pierdan, ¿se va a ajustar los montos de los subsidios asignados?

3. Que en Colombia somos alrededor de 800.000 hogares víctimas de desplazamiento forzado y muchas se encuentran calificadas desde el 2007, se realizará priorización en la adjudicación, o cual es el trámite que se ha diseñado para esta adjudicación?

4. Que a una víctima se le niega el derecho a la vivienda en Bogotá, si es propietario de vivienda en otros departamentos, aunque sean propiedades que se han dejado abandonadas y que no se puede hacer uso de ellas por causa de la violencia, es posible lograr otra adjudicación de vivienda.

5. Que los desembolsos que hace el gobierno a quienes venden las casas es muy demorado, y hace que se pierda el interés de venderle a quienes tienen este subsidio, puede hacerse más rápido el proceso, y tengamos oportunidad de conseguir vivienda

6. Como se está dando prioridad a las mujeres víctimas cabeza de hogar, para la asignación de subsidio de vivienda y viviendas gratis.

7. De acuerdo a lo establecido en los Decretos 951 de 2001 y 1160 de 2010 cuando se abren convocatorias para subsidios de vivienda nacional para la población desplazada?

8. Qué va a suceder con las familias que ya tienen subsidio de vivienda asignado y en la actualidad no lo han aplicado?

9. Como ha determinado el Ministerio la financiación y ejecución de proyectos de vivienda que planteen las diferentes organizaciones de Víctimas?

10. El Ministerio se ha planteado la importancia y necesidad de que se hagan proyectos de vivienda más ambiciosos con recursos de regalías. Se podrá llevar a cabo?

11. La oferta de vivienda para las víctimas, no es digna, esta debería responder a las particularidades propias de cada cultura de la población, en las 100.000 viviendas gratis van a hacer alguna diferenciación en la construcción teniendo en cuenta este aspecto?

**PARA LA SECREATRIA DE HABITAT**

Artículo 135 del Decreto Reglamentario 4800 en uno de sus apartes establece: "Sera responsabilidad de las Entidades Públicas del orden Municipal, Distrital y Departamental, generar alternativas que incentiven el desarrollo y ejecución de proyectos de vivienda para población Víctima, habilitar suelo para construcción de viviendas..."

Bajo este mandato se desea conocer si:

1. Dentro de la política urbanística del distrito ¿cómo se tiene previsto la aplicación del enfoque diferencial en la asignación de viviendas a las víctimas del conflicto interno armado?

2. ¿Cuál ha sido el adelanto en cuanto a costos y titulación de los predios destinados para la construcción de vivienda para las víctimas ya han sido establecidos por parte del distrito?

3. ¿Cómo se ha realizado la articulación entre el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" y el Plan de Acción Distrital PAD, en el tema de vivienda para la población víctima del conflicto interno armado?

4. Como compensaría el Distrito los cupos que se perdieron de vivienda gratis asignados por el Ministerio a Bogotá por la falta de entrega de terrenos?

**III**

**NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA**

**IV**

**LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES**

**EL PRESIDENTE**

**Hernán PENAGOS GIRALDO**

**EL PRIMER VICEPRESIDENTE**

**German Alcides BLANCO ALVAREZ**

**EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**Roberto José HERRERA DIAZ**

**LA SECRETARIO GENERAL**

**Jorge Humberto MANTILLA SERRANO**

**EL SUBSECRETARIA GENERAL**

**Flor Marina DAZA RAMÍREZ**